

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

ACUI/ Declara AAA no disponible



DECLARA COMO NO DISPONIBLES AREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA DE LA X REGION DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, - 5 ABR. 2012

R. EX. Nº 825

VISTO: Lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico Nº 439 de fecha 03 de abril de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300 y Nº 19.880; los D.S. Nº 290 de 1993 y Nº 320 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; los D.S. Nº 371 de 1993, Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que se declarará un área apropiada para el ejercicio de la acuicultura como actualmente no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, sea totalmente o por tipo de actividad, en los casos en que la Subsecretaría determine que con el número de concesiones otorgadas y solicitudes presentadas a la fecha en el área respectiva, no quedan espacios disponibles.

Que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico citado en Visto, se ha configurado el supuesto establecido en el artículo citado en el considerando anterior, respecto de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, con la sola excepción de las solicitudes de concesión de acuicultura de cultivo de macroalgas fijadas al sustrato a que se refiere el inciso 1º del artículo 11 del D.S. Nº 320 de 2001, citado en Visto.

Que, en consecuencia, procede que esta Subsecretaría declare como no disponible las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos actualmente vigentes, con la excepción antes señalada.

**RESUELVO:**

1.- Declárase como no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, para todo tipo de cultivo, con la sola excepción de las solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato a las que se refiere el inciso 1º del artículo 11 del D.S. N° 320 de 2001, citado en Visto, todos los sectores de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, vigentes a la fecha de la presente resolución, establecidas mediante los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de lo establecido en Informe Técnico N° 439 de 2012, citado en Visto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- No se recibirán a trámite nuevas solicitudes de concesión de acuicultura en la X Región de Los Lagos, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, con la sola excepción de solicitudes de concesión de acuicultura que tengan por objeto el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato a las que se refiere el inciso 1º del artículo 11 del D.S. N° 320 de 2001, citado en Visto.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- La presente Resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en un diario de circulación regional de la X Región de Los Lagos, y en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y de esta Subsecretaría.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA X REGIÓN DE LOS LAGOS Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

